



REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD PARRAL
Dirección Asesoría Jurídica

PARRAL, 02 Jul 2013

DECRETO EXENTO N° 3.146 -

VISTOS:

- 1.- Decreto Exento N° 127 de fecha 12 de Enero de 2012, que instruye investigación sumaria y designa investigadora a doña Doris Duran Bustamante, Directora del Departamento Jurídico.-
- 2.- Oficio N° 86 de fecha 19 de Octubre de 2012 de doña Doris Duran Bustamante Directora del Departamento Jurídico a don Juan Carlos Castillo Cerda Alcalde (S) de Parral.-
- 3.- Decreto Exento N° 5859 de fecha 30 de Noviembre de 2012, que designa investigadora a doña Alejandra Román Clavijo, Secretaria Municipal.-
- 4.- Vista de la investigadora de fecha 23 de Abril de 2013.-
- 5.- Lo establecido en el Estatuto Administrativo, Ley N° 18.883.-
- 6.- Las facultades que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.-

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, mediante Decreto Exento N° 127 de fecha 12 de Enero de 2012, se ordenó instruir investigación sumaria a fin de investigar los hechos ocurridos el día 16 de Diciembre de 2011, que provocaron el accidente laboral a don Juan de Dios Fuentealba Aravena; determinar eventuales responsabilidades administrativas de funcionarios involucrados pertenecientes a este Servicio Municipal y designa investigadora a doña Doris Duran Bustamante, Directora del Departamento Jurídico.-
- 2.- Que mediante Oficio N° 86 de fecha 19 de Octubre de 2012 doña Doris Duran Bustamante Directora del Departamento Jurídico informa a don Juan Carlos Castillo Cerda Alcalde (S) de Parral que debido a su estado de gravidez el cual no ha estado libre de complicaciones no ha sido posible concluir la investigación que lleva a su cargo y que a fin de no dilatar dicha investigación solicita tener a bien designar un nuevo investigador en la causa.-
- 3.- Mediante Decreto Exento N° 5859 de fecha 30 de Noviembre de 2012, y a fin de proseguir con la investigación, se designa como nueva investigadora a doña Alejandra Román Clavijo, Secretaria Municipal de la Ilustre Municipalidad de Parral.-
- 4.- Que, se llevó a cabo la investigación, hasta su término y con fecha 23 de Abril de 2013, la investigadora emite su vista, señalando que todas las pruebas que constan en autos son concluyentes para determinar la responsabilidad administrativa del Funcionario don José Manuel Sepúlveda Carriaga, por cuanto entregó instrucciones al personal que estaba a su cargo para que manipulasen la caja de seguridad y que era parte del mobiliario que debían trasladar a las nuevas dependencias ubicadas al lado del teatro municipal en calle Urrutia, caja de seguridad que supera con creces el peso máximo de carga humana que establece la Ley N° 20.001, esto es, 50 kilogramos y propone a la Sra. Alcaldesa, salvo mejor parecer, se aplique a don José Manuel Sepúlveda Carriaga la medida disciplinaria establecida en el artículo 120 letra b) de la Ley N°18.883, esto es, una multa de un 20% de una remuneración mensual por una sola vez, a contar

del mes siguiente de su notificación y la rebaja de 4 puntos en el factor correspondiente, según las normas de calificaciones vigentes.-

5.- Que de las diligencias investigativas se desprende que **a)** A los trabajadores de faena se les solicitó que procedieran a realizar el traslado del mobiliario del Juzgado de Policía Local de Parral, que se encontraba en las dependencias del inmueble arrendado en calle Matucana hacia las nuevas oficinas habilitadas en calle Urrutia, al lado del Teatro Municipal. **b)** Asimismo de las declaraciones tomadas durante el transcurso de la investigación, en especial las que rolan a fojas 19 de don Nelson Arias Illanes, la de fojas 38 y 39 de don Luis Espinoza Hernández, se desprende que los trabajadores recibieron la orden de trasladar el mobiliario del Juzgado de Policía Local un día viernes en la tarde y que "entendieron" que debían sacar todo lo que estuviera en el Juzgado para trasladarlo, incluida la caja fuerte que se encontraba en el lugar, la cual al parecer movieron por el apuro de salir pronto del trabajo y terminar la jornada laboral y que por una mala maniobra se les resbaló y se le fue encima a don Juan de Dios Fuentealba, quien por el peso aproximado de 200 kilos no pudo sostener. **c)** Que las instrucciones dadas a los trabajadores para trasladar el mobiliario del Juzgado, se impartieron sin intención de ocasionar daño a ningún funcionario. **d)** Que la Real Academia Española señala que: "se entiende por caso fortuito el suceso por lo común dañoso, que acontece por azar, sin poder imputar a nadie su origen", lo que en la especie se configuraría en el caso en cuestión.- En virtud de los hechos anteriormente investigados no se encuentran elementos que permitan concluir que exista responsabilidad administrativa del afectado ni de ninguna otra persona, toda vez que lo acontecido obedece estrictamente a un caso fortuito, por cuanto la instrucción impartida no tuvo la intención de ocasionar un daño a ningún funcionario, por lo tanto no existe responsabilidad de funcionario alguno en este proceso.-

DECRETO:

1.- **DECLÁRESE**, el **SOBRESEIMIENTO** de la Investigación Sumaria, instruida a través de Decreto Exento N° 127 de fecha 12 de Enero de 2012, por los considerandos antes indicados.-

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, REGISTRESE Y ARCHÍVESE.-



ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL



PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA DE PARRAL

PRU/ARC/AGG/MSM
DISTRIBUCIÓN

- 1.- Carpeta Investigativa
- 2.- Dirección Jurídica
- 3.- Interesado
- 4.- Archivo Partes